

GOBERNACION DEL TOLIMA

NIT. 800113672-7

70



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 4699
Fecha de Vencimiento 31/12/2025
Prórrogas 0
Fecha de Expedición: 29 ago. 2025

Vigencia Fiscal: 2.025

Objeto: Fortalecimiento De Los Derechos De Las Mujeres Para La Transformación Social En El Departamento Del Tolima BPIN 2024004730031. ESTUDIO PREVIO N° 2978. "CM: P1S45MP1".
Solicitante: SECRETARIA DE LA MUJER.

Table with 3 columns: Identificación Presupuestal, Concepto, Valor. Includes rows for 'Inversión Sección Central -Gobierno' and 'TOTAL CERTIFICADO'.

Signature of Nohora Esperanza Luna Perdomo
NOHORA ESPERANZA LUNA PERDOMO
Directora Financiera de Presupuesto



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE LA MUJER



ESTUDIO PREVIO Y ESTUDIO DEL SECTOR DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACION DE SERVICIOS

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN
LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.

“Los estudios previos son el soporte para elaborar el contrato de prestación de servicios tanto profesionales como de apoyo a la gestión. Estos documentos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)”

ÁREA SOLICITANTE:	Secretaria de la Mujer
FECHA DE ELABORACIÓN:	29/08/2025
LUGAR DE EXPEDICIÓN:	Ibagué, Tolima
RESPONSABLE:	Luz Nelly Arbeláez Gómez – Secretaria de la mujer – Ordenadora y ejecutora del Gasto
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	<p>Proyecto: Fortalecimiento de los derechos de las mujeres para la transformación social en el departamento del Tolima</p> <p>Número del Proyecto: SSEPI 2024-73000- 041</p> <p>Código BPIN: 2024004730031.</p> <p>Plan de Desarrollo: Con Seguridad en el Territorio 2024 - 2027.</p> <p>Pilar: Innovación para la transformación social.</p> <p>Programa: Mujer innovadora con transformación social.</p> <p>Programa presupuestal: Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos"</p> <p>Meta: P1S45MP1</p> <p>Descripción de la meta: Construcción y/o mejoramiento de 4 casas de la mujer del Tolima en el departamento del Tolima.</p> <p>Objetivo específico: Mejorar la asignación de recursos para el empoderamiento de las mujeres.</p> <p>Actividad Plan de Acción: Realizar el Seguimiento en el proceso de ejecución para la construcción de (1) casa de la mujer</p>
VIABILIZACION DEL PROYECTO:	Se adjunta ficha metodológica MGA del proyecto de inversión, plan de acción del proyecto, certificado de viabilidad del proyecto expedido por la secretaría de planeación, prospectiva y tic
PLAN ANUAL DE ADQUISICION	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.

La Secretaría de la Mujer procede a realizar los estudios previos en atención a lo



establecido la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

Que conforme a lo estipulado en el artículo 32, numeral 3 se establece que "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

A través de la jurisprudencia se ha indicado que, el contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen características esenciales como; la prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para ejecutar labores en razón a la formación y/o experiencia en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico constitutivo como elemento esencial.

La vigencia del contrato es temporal y por lo tanto su duración debe ser por tiempo limitado siendo indispensable para poder ejecutar el contrato convenido.

De la misma manera, la entidad es clara en que no se puede admitir confusión alguna con distintas formas contractuales y mucho menos con los elementos constitutivos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo realidad.

El Departamento del Tolima en el Plan de Desarrollo CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024-2027, contempló la obligación de planificar y ejecutar las políticas internas y externas que permitan la armonización de este con las necesidades apremiantes de la comunidad tolimense, así como con las directrices de orden nacional.

De acuerdo a lo anterior, en el marco de las funciones misionales de la Secretaría de la Mujer de la Gobernación del Tolima y del proyecto "Fortalecimiento de los derechos de las mujeres para la transformación social en el departamento del Tolima", se hace evidente la necesidad de contratar a un profesional en ingeniería civil que apoye el área operativa de la dependencia. Su labor estará orientada a brindar acompañamiento profesional en el seguimiento de las obras de construcción de las cuatro Casas de la Mujer que actualmente se desarrollan en el departamento, garantizando que se cumplan con los estándares de calidad, seguridad y sostenibilidad. Estas acciones permitirán avanzar en el cumplimiento de las metas institucionales y fortalecer de manera efectiva los derechos de las mujeres en el territorio.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
 NIT:800.113.6727
 SECRETARIA DE LA MUJER



El ingeniero civil tendrá un papel fundamental en la construcción y desarrollo de las Casas de la Mujer en el Tolima, asegurando que cada obra avance con calidad, eficiencia y cumplimiento de la normatividad técnica. Su labor permitirá un acompañamiento profesional en todo el proceso constructivo, garantizando que los proyectos se materialicen de manera segura y sostenible. Asimismo, su participación será decisiva en la planeación de presupuestos y en la definición de soluciones técnicas que garanticen estructuras sólidas, funcionales y duraderas. Con ello, se busca que estos espacios se conviertan en escenarios que fortalezcan los derechos de las mujeres en el territorio, generando un impacto positivo y contribuyendo a la mejora continua de las actividades que allí se implementen.

Dada la complejidad de los asuntos que atiende la Secretaría de la Mujer y la importancia de materializar acciones que generen transformaciones reales en el territorio, resulta indispensable contar con un ingeniero civil que aporte su conocimiento profesional. Su labor permitirá que las iniciativas de la Secretaría se concreten en obras de infraestructura seguras y funcionales, especialmente en las Casas de la Mujer que se adelantan en los diferentes municipios del Tolima. Este rol no solo representa una carga técnica y operativa significativa, sino que también constituye una participación activa en la ejecución del proyecto institucional *“Fortalecimiento de los derechos de las mujeres para la transformación social en el Departamento del Tolima”*.

Que de conformidad con lo anterior y según lo certificado por la dirección de Talento Humano de la Gobernación del Tolima, la Secretaría de la Mujer requiere la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales, de naturaleza civil, por honorarios y tiempo determinado, el cual por sus características establecerá exclusivamente la prestación de un servicio independiente, toda vez que:

Argumento	Necesidad
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio	
Existe personal en la planta, pero no es suficiente	X
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio	

Finalmente, la necesidad concreta que el Gobierno Departamental del Tolima pretende satisfacer para esta vigencia es la que a continuación se describe: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL, QUIEN POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMÍA BRINDARÁ ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL A LOS DIFERENTES PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA EN EL MARCO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA”, con el fin de promover el fortalecimiento de la capacidad institucional para la protección y promoción de derechos de las mujeres.**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE LA MUJER



EJECUCION, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.
(Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1.1. Objeto: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL, QUIEN POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMÍA BRINDARÁ ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL A LOS DIFERENTES PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"

CÓDIGOS UNSPSC

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
80111701	Servicios de contratación de Personal

2.1.2. Alcance: Se requiere contratar a un ingeniero civil que aporte su conocimiento y experiencia, para que brinde el acompañamiento profesional a la supervisión de los contratos de obra civil, construcción y adecuación de las dos Casas de la Mujer que se vienen adelantando en los municipios de ataco y Chaparral. Su labor garantizará que estos espacios se desarrollen con calidad técnica, seguridad y eficiencia, asegurando infraestructuras sólidas y funcionales que sirvan como escenarios para la promoción y defensa de los derechos de las mujeres en el departamento.

2.1.3. Tipo de Contrato: Prestación de servicios profesionales

2.1.4 Plazo de Ejecución: CIENTO SEIS (106) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.1.5 Vigencia: Será el término de ejecución del contrato.

2.1.6 Lugar de Ejecución y/o de Entrega: El lugar de ejecución del contrato es: El Departamento del Tolima o donde lo requiera en cumplimiento del objeto del contrato.

2.1.7. Supervisión:

Nombre del interventor o supervisor:	Doris Elena Tisoy Castro
No. De Cedula de ciudadanía:	27470035
Dependencia:	Secretaria de la Mujer
Cargo:	Técnico operativo o quien haga sus veces

2.1.8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Realizar el seguimiento de las obras de construcción y adecuación de las Casas de la Mujer en el Tolima, garantizando que cada espacio cumpla con criterios de calidad técnica, seguridad, sostenibilidad y funcionalidad, de modo que respondan a las necesidades de las mujeres y fortalezcan el pleno ejercicio de sus derechos en el territorio.
2. Brindar acompañamiento profesional a la supervisión de los convenios y/o contratos asignados, apoyando la revisión de documentos, la verificación de avances y la gestión de los trámites técnicos, administrativos y financieros relacionados con las obras civiles, en el marco del proyecto "Fortalecimiento de los derechos de las mujeres para la transformación social en el Departamento del Tolima".
3. Elaborar y presentar los informes requeridos, producto de las visitas realizadas a las obras de infraestructura de las Casas de la Mujer en los municipios del departamento, con el fin de documentar avances, garantizar la transparencia y respaldar la defensa de los derechos de las mujeres en el territorio, en el marco del proyecto "Fortalecimiento de los derechos de las mujeres para la transformación social en el Departamento del Tolima".
4. Participar activamente en comités y reuniones convocadas por la Secretaría de la Mujer, aportando insumos técnicos y acompañamiento profesional en todo lo relacionado con las obras en ejecución, para asegurar su adecuada planeación, desarrollo y culminación.
5. Brindar acompañamiento profesional a la Secretaría de la Mujer en la revisión de documentos relacionados con las obras que adelante la entidad, apoyando la verificación de trámites administrativos y contribuyendo en la atención de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias de la ciudadanía vinculadas a los proyectos de infraestructura, en el marco del proyecto "Fortalecimiento de los derechos de las mujeres para la transformación social en el Departamento del Tolima".
6. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en materia laboral y de seguridad en el trabajo, acogiéndose a lo establecido en la normativa vigente aplicable a su ejercicio profesional.
7. Hacer uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP) cuando el desarrollo de las actividades así lo requiera, garantizando el cumplimiento de las medidas de seguridad necesarias durante el acompañamiento de las obras.
8. Acompañar a la Secretaría de la Mujer en actividades institucionales, programas y jornadas territoriales, participando en eventos que se realicen en los municipios del departamento del Tolima, en especial aquellos dirigidos a la promoción de los derechos de las mujeres y la sensibilización de las comunidades, en el marco del proyecto "Fortalecimiento de los derechos de las mujeres para la transformación social en el Departamento del Tolima".

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor.

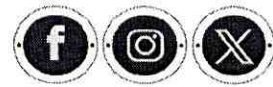
3. Presentar informes solicitados por el supervisor.
4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales.
5. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. En caso que se vuelva a presentar una emergencia adoptar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.
7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
8. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el supervisor.
9. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.
10. Realizar el trámite de solicitud del carnet ante la Secretaría Administrativa y de Talento Humano, una vez sea legalizado el contrato, será de carácter obligatorio portar el carnet que lo identifique como contratista de la entidad.
11. Apoyar la gestión de la Gobernación del Tolima a través de aplicación de las Dimensiones y políticas del modelo integrado de Planeación y Gestión – MIPG y de los procesos del Sistema de Gestión, de manera adecuada y fácil, teniendo en cuenta su marco normativo, su ámbito de aplicación, sus propósitos, sus lineamientos generales y los criterios diferenciales y atributos de calidad, contribuyendo a la generación de bienes y servicios con valor público, para los ciudadanos.
12. Salvaguardar los equipos tecnológicos, mobiliario y demás elementos de propiedad del departamento puestos a disposición para la ejecución de las obligaciones estipuladas en el acto contractual.
13. Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del contratista revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontraran "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma.
14. El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando las circunstancias asociadas a su experiencia, idoneidad, capacidad, conflictos de interés e inhabilidades sobrevinientes sufran cualquier modificación.

2.1.9. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente a: 1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE LA MUJER



@gobertolima
www.tolima.gov.co

ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

2.1.10 DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta. e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y la autoridad competente, si ello ocurriere so pena que EL DEPARTAMENTO declare caducidad de contrato. g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por EL DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE LA MUJER



Se deberá llevar a cabo el proceso de selección de contratación directa de conformidad el artículo 2 Numeral 4 Literal H ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, **Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO
(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1. Valor Estimado: DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 17.666.667) M/CTE

4.2 Justificación del Valor Estimado: Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad o experiencia de la persona a contratar y el histórico de los honorarios pactado para actividades similares.

4.3 Fuente de Financiación: El contrato se realiza con cargo a recursos de: (marque con una X, según corresponda)

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGUN CORRESPONDA
Inversión	X
Funcionamiento	

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGUN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARÍA DE LA MUJER



Sistema General de Participaciones – SGP		
(Marque según corresponda)		
Participación para educación		
Participación para salud		
Participación para propósito general		
• Deporte y Recreación		
• Cultura		
• Propósito general de libre inversión		
• Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6		
Asignaciones especiales		
• Resguardos indígenas		
• Programas de alimentación escolar		
• Municipios de la ribera del río Magdalena		
Agua Potable y saneamiento básico		
Atención integral de la primera infancia (saldos)		
Sistema General de Regalías SGR		
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)		X
Recursos de Crédito		
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)		

NÚMERO DEL RUBRO	CONCEPTO DEL CDP	VALOR	AFECTACIÓN
03-3.45.4502.1000.01-2.3.2.02.02.008-8020	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION.	\$ 17.666.667	\$ 17.666.667
BPIN:	2024004730031.		

4.4. FORMA DE PAGO: El Departamento pagará al contratista **tres (03) PAGOS** en periodos de treinta (30) días calendario y un último al terminar las actividades del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Se deberá presentar para el correspondiente pago: El informe de actividades ejecutadas durante el periodo a cancelar, factura o documento equivalente, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a), y acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4º de la Ley 797 de 2003, demás normas que las adicionen modifiquen o aclaren.



5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
 (Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Para la contratación de Prestación de Servicios Profesionales, la Entidad contratará con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual y que, además, cuente con la idoneidad y la experiencia necesaria; condiciones que deberán ser verificadas, teniendo en cuenta, existe personal en la planta, pero no es suficiente.

IDONEIDAD O EXPERIENCIA	
IDONEIDAD (FORMACIÓN ACADÉMICA)	EXPERIENCIA
INGENIERO CIVIL	Acreditar como mínimo un (02) años de experiencia profesional en ejecución de contratos públicos y privados

Todos los documentos solicitados durante el proceso de selección para acreditar la idoneidad del futuro contratista, deberán ser cargados y enviados a la entidad en el plazo establecido, únicamente través de la plataforma de SECOP II – www.colombiacompra.gov.co, así como los que se generen durante el desarrollo del mismo.

Dicho sitio web constituye el mecanismo de comunicación oficial electrónica entre DEPARTAMENTO DEL TOLIMA y el proveedor. Constituye obligación de los interesados el consultar de manera permanente la precitada plataforma.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
 (Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO
Estimación del riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que

	no dependen de la voluntad de la entidad, Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del riesgo	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la gobernación no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER BIOLÓGICO
Estimación del riesgo:	Exposición a agentes biológicos como virus COVID-19 (contacto directo entre personas, contacto con objetos contaminados)
Asignación del riesgo	CONTRATISTA Y ENTIDAD
Mecanismo de cobertura	Medidas basadas en el uso de elementos de protección personal adecuados para la ejecución de actividades por parte de los contratistas, con el fin de protegerse contra posibles daños a su salud o su integridad física derivada de la exposición a los peligros.
Justificación:	Teniendo en cuenta la pandemia ocasionada por el virus COVID-19 puede presentarse que durante la ejecución del contrato surja algún contagio en el cumplimiento de las obligaciones planteadas. Puesto que es un virus de fácil propagación y contagio circunstancia ajena a la entidad y al contratista.
Estimación del riesgo:	Incumplimiento a lo pactado en el contrato.
Asignación del riesgo:	CONTRATISTA
Justificación:	La no realización de las actividades pactadas durante el plazo de ejecución establecido para satisfacer la necesidad que presenta la entidad desde la firma del contrato de prestación de servicios.
Mecanismo de cobertura	Mediante la supervisión constante del contrato de prestación de servicios, se deberá de garantizar la debida ejecución del mismo y en caso contrario, proceder a dar aplicación a las causales de terminación unilateral y/o bilateral del contrato según corresponda.

7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION
Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria.



8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.
 (Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente; Las entidades estatales que adelantan sus procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de contratación directa y de mínima cuantía.

9. TASAS, IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES

EL CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección de Contratación, las estampillas físicas correspondientes a:

- Pro-hospitales Universitarios Públicos Departamentales equivalente al 1% del valor total del contrato;
- Pro-electricificación Rural equivalente al 0,5% del valor total del contrato; y,
- Pro-cultura equivalente al 1% del valor total del contrato.

En caso de que existan o surjan nuevas Ordenanzas de la Honorable Asamblea Departamental del Tolima, que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, el Contratista deberá acogerse a estas nuevas disposiciones y/o modificaciones.

ESTUDIO DEL SECTOR

1. JUSTIFICACION:

De acuerdo a lo contemplado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de estudios del sector, para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, La entidad con base en lo anterior, realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad o experiencia que conllevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO

OBJETO	CONTRATO	AÑO	PLAZO	VALOR
PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMÍA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL, QUE APOYE LA	2825 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024 ✓	2024 ✓	90 días calendario ✓	\$ 15.000.000 ✓



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
 NIT:800.113.6727
 SECRETARIA DE LA MUJER



FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN EN DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA RED DE PRESTACION DE SERVICIOS Y ATENCION PRIMARIA EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.				
PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMIA SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA APOYAR LOS PROCESOS QUE SE LLEVEN A CABO EN LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	0672 DEL 17 DE FEBRERO DE 2025	2024	100 días calendario	\$ 16.666.666

La Corte Constitucional en Sentencia C-154 de 1997, Magistrado Ponente Dr. HERNANDO HERRERA VERGARA, respecto al contrato de prestación de servicios preceptuó:

“El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido.”

En el marco de lo anterior desde la Secretaría de la Mujer se ha realizado un estudio de los perfiles profesionales, identificando que el profesional en Ingeniería civil es el idóneo que permitiría el cumplimiento de las actividades que se pretenden satisfacer con la ejecución del acto contractual.

2. ASPECTOS LEGAL, COMERCIAL Y TÉCNICO

2.1 ASPECTO LEGAL: Esta de clase de contrato se realiza con base al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

2.2 ASPECTO COMERCIAL: Con una buena ejecución de las obligaciones y del objeto contractual, y con el personal idóneo la entidad prestara un servicio que contribuye a la satisfacción de las necesidades de la comunidad tolimense.

2.3 ASPECTO TÉCNICO: Este perfil profesional en Ingeniería Civil es requerido por la Entidad para acompañar y hacer seguimiento a los procesos de construcción y adecuación de las Casas de la Mujer en el Tolima, garantizando una gestión ágil, confiable e idónea en



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
 NIT:800.113.6727
 SECRETARIA DE LA MUJER



el cumplimiento de las metas institucionales. /

3. ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO

¿LA ENTIDAD ESTATAL A CONTRATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS?	SI <u>X</u>	NO__
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES?	SI <u>X</u>	NO__
TIPO DE REMUNERACION	HONORARIOS	

RESPONSABLES

Firma: Nombre: Luz Nelly Arbeláez Gómez Cargo: secretaria de la Mujer Ordenador del Gasto	Firma: Nombre: Doris Elena Tisoy Castro Cargo: Técnico Operativo Supervisor		
<i>Funcionario asesor</i>	<i>Nombre</i>	<i>Dependencia</i>	<i>Vo. B.</i>
<i>Aprobado por:</i>	<i>Luz Nelly Arbeláez</i>	<i>Secretaría de la Mujer</i>	
<i>Revisado por:</i>	<i>Martha Cecilia Sánchez León</i>	<i>Directora de empoderamiento</i>	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.

Proyecto: Erick Ibañez - Contratista



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
 NIT:800.113.6727
 SECRETARIA DE LA MUJER



Ibagué, 09 de septiembre de 2025

Doctora
KATERYNE YULIETH LEON MIRANDA
 Director de contratación
 Gobernación del Tolima
 Ciudad

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
 DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Fecha: 09-09-2025
 Hora: 2:45 pm
 Nº Rdo.: _____
 Recibe: W

REF: SOLICITUD DE CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES SECOP II

Respetada doctora, en el ámbito de sus competencias me permito solicitar se adelante el proceso de contratación para la prestación de servicios, en la plataforma secop II, bajo las siguientes características:

Objeto: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL, QUIEN POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMÍA BRINDARÁ ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL A LOS DIFERENTES PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**

Valor: \$17.666.667 – valor afectar \$17.666.667
 Nombre del contratista: Jhonn Olmedo Cortes García
 Identificación PAA: SM-109
 Plazo: CIENTO SEIS (106) DIAS CALENDARIO
 Responsable del proceso en la secretaria: DORIS ELENA TISOY CASTRO – Técnico Operativo

Cordialmente

LUZ NELLY ARBELÁEZ GÓMEZ
 Secretaria de la Mujer Departamental

Proyecto: Erick Ibañez – contratista

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
 DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Fecha: 15-09-2025
 Hora: 12:20 pm
 Nº Rdo.: _____
 Recibe: Reingres

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
 DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Fecha: 16 SEP 2025
 Hora: 12:00 pm
 Recibe: Reingres